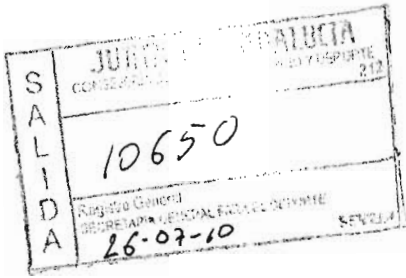


434/08

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Secretaría General para el Deporte



866
29 JUL. 2010

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
Ayuntamiento de Granada
C/ Torre de Comares, s/n
18007 GRANADA

Fecha: 26/07/10

N/Ref.: YRC/jg

Asunto: Ampliación plazo inicio obras.
Convenio 2009

Adjunta remito Resolución del Secretario General para el Deporte, por la que se aprueba la ampliación del plazo de inicio de las obras de construcción de un campo de fútbol 7 con césped artificial, objeto del Convenio de colaboración suscrito en el año 2009 por ese Patronato Municipal y esta Consejería.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE
INVERSIONES.

JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE
SEVILLA

Fdo: Yolanda Ruiz Camacho

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2010, DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 7 CON CÉSPED ARTIFICIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2009, se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada para la construcción de un campo de fútbol 7 con césped artificial.

Segundo.- El citado Convenio se suscribe al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm 239 de 13 de diciembre), modificada por las de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134 de 9 de julio), por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243 de 12 de diciembre) y por la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4 de 8 de enero).

Tercero.- La citada Orden establece en su artículo 8.1 punto 7º, entre la documentación específica a aportar con la solicitud, y como condición para la concesión de la subvención, el compromiso de iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración, y una vez cumplido el requisito de obtención del Informe Técnico de homologación deportiva del Proyecto emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2010, el Patronato Municipal de Deportes solicita ampliación del citado plazo establecido para el inicio de las obras objeto del Convenio, habida cuenta del retaso sufrido por problemas surgidos en el procedimiento de contratación de las obras.

Quinto.- La solicitud de ampliación de plazo ha sido solicitada antes del vencimiento del plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Convenio de colaboración, de 28 de septiembre de 2009, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada para construcción de campo de fútbol de césped artificial.

Segunda.- Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm 239 de 13 de diciembre), modificada por las de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134 de 9 de julio), por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243 de 12 de diciembre) y por la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4 de 8 de enero).



Tercero.- El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las mencionadas disposiciones y concordantes, así como en las demás normas de general aplicación, las circunstancias alegadas y la ausencia de perjuicios a terceros,

RESUELVO

1. Ampliar el plazo de inicio de las obras concedido, dentro del máximo margen legalmente permitido, por un periodo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

2. El plazo ampliado no será susceptible de posterior ampliación, y el incumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del nuevo plazo concedido, será causa determinante del inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha más los intereses de demora devengados, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recursos.

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
(Por delegación, según Orden de 26 de octubre de 2009)
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE



Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

